ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN, O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS QUE SÓLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES

DATOS GENERALES DE LA SECRETARIA Y DEPENDENCIA SOLICITANTE		
1. Datos del área que requiere el contrato:	**Secretaría solicitante:**	Secretaria General
	Dependencia de la Secretaría solicitante:	Subsecretaria de Talento Humano
	Nombre del servidor que diligencia el insumo	Constanza Martínez Guevara
2. N.° de proceso en el plan de compras:	**80111600**	
3. N.° BPIN (Proyectos de Inversión):	**2021002080002**	
4. Descripción de la necesidad a satisfacer:	La Subsecretaria de Talento Humano de la Secretaria General del Departamento del Atlántico, tiene como función principal planear la formulación, implementación de políticas y estrategias en materia de administración del Talento Humano, dentro del cual se encuentran las actividades de Bienestar social y capacitaciones. Que el artículo 54 de la Constitución Política de Colombia consagra que *"Es obligación del Estado y de los empleadores ofrecer formación y habilitación profesional y técnica a quienes lo requieran. (...)"* Que mediante el Decreto Ley 1567 de 1998, se estableció el Sistema Nacional de Capacitación y el Sistema de Estímulos para el Estado, señalando que cada entidad formulará con una periodicidad mínima de un año su plan institucional de capacitación, el cual deberá concordar con los parámetros impartidos por el Gobierno Nacional a través del Plan Nacional de Formación y Capacitación, con los principios establecidos en el citado Decreto Ley y con la planeación institucional. Que la Ley 909 de 2004, en su artículo 36 señala: "ARTÍCULO 36. Objetivos de la capacitación. *1. La capacitación y formación de los empleados públicos está orientada al desarrollo de sus capacidades, destrezas, habilidades, valores y competencias fundamentales, con miras a propiciar su eficacia personal, grupal y organizacional, de manera que se posibilite el desarrollo profesional de los empleados y el mejoramiento en la prestación de los servicios."* Que en el Artículo 66 del Decreto 1227 de 2005, señala: *"Los programas de capacitación deberán orientarse al desarrollo de las competencias laborales necesarias para el desempeño de los empleados públicos en niveles de excelencia"* Que en el Artículo 2 del Decreto 2539 de 2005, define las competencias laborales como: "(..) *Artículo 2°. Definición de competencias. Las competencias laborales se definen como la capacidad de una persona para desempeñar en diferentes contextos y con base en los requerimientos de calidad y resultados esperados en el sector público, las funciones inherentes a un empleo; capacidad que está determinada por los conocimientos, destrezas, habilidades, valores, actitudes y aptitudes que debe poseer y demostrar el empleado público. (...)"* Que en el Artículo 2.2.9.2. del Decreto 1083 de 2015, dispone: "(..) *Artículo 2.2.9.2 Finalidad. Los programas de capacitación deberán orientarse al desarrollo de las competencias laborales necesarias para el desempeño de los empleados públicos en niveles de excelencia. (...)"*	

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN, O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS QUE SÓLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES

Que en el literal b y c del artículo 3 del Decreto Ley 1567 de 1998, establecen:

"(..) ARTÍCULO 3º. Componentes del Sistema. El sistema está integrado por los componentes que se relacionan a continuación: (...)

b. Plan Nacional de Formación y Capacitación. El Gobierno Nacional, mediante el Plan Nacional de Formación y Capacitación, orientará la formulación de los planes institucionales que deben elaborar las entidades públicas. El Plan tiene por objeto formular la política en la materia, señalar las prioridades que deberán atender las entidades públicas y establecer los mecanismos de coordinación, de cooperación, de asesoría, de seguimiento y de control necesarios.

c. Planes Institucionales. Con el propósito de organizar la capacitación internamente, cada entidad formulará con una periodicidad mínima de un año su plan institucional de capacitación.

Este deberá tener concordancia con los parámetros impartidos por el Gobierno Nacional a través del Plan Nacional de Formación y Capacitación, con los principios establecidos en el presente Decreto - Ley y con la planeación institucional. Para ello las entidades podrán solicitar asesoría de la Escuela Superior de Administración Pública y el Departamento Administrativo de la Función Pública, entidad ésta que podrá revisar los planes, hacerles las observaciones que considere pertinentes y ordenar los ajustes que juzgue necesarios, los cuales serán de forzosa aplicación. La Comisión de Personal participará en la elaboración del plan y vigilará su ejecución. (...)"

Que el artículo 11 del Decreto Ley 1567 de 1998 establece las obligaciones que tienen las entidades respecto de la identificación, formulación, programación y evaluación del Plan Institucional de Capacitaciones en cada vigencia.

Que el artículo 12 del Decreto Ley 1567 de 1998 establece:

" (...) Artículo 12. Obligaciones de los Empleados con Respecto a la Capacitación. El empleado tiene las siguientes obligaciones en relación con la capacitación:
a. Participar en la identificación de las necesidades de capacitación de su dependencia o equipo de trabajo
b. Participar en las actividades de capacitación para las cuales haya sido seleccionado y rendir los informes correspondientes a que haya lugar
c. Aplicar los conocimientos y las habilidades adquiridos para mejorar la prestación del servicio a cargo de la entidad
d. Servicio de agente capacitador dentro o fuera de la entidad, cuando se requiera
e. Participar activamente en la evaluación de los planes y programas institucionales de capacitación, así como de las actividades de capacitación a las cuales asista
f. Asistir a los programas de inducción o reinducción, según su caso, impartidos por la entidad. (..)"

Que el artículo 3 de la ley 1960 de 2019 establece:

"(...)
Artículo 3. El literal g) del artículo 6 del Decreto-Ley 1567 de 1998 quedará así: "g) Profesionalización del servicio Público. Los servidores públicos independientemente de su tipo de vinculación con el Estado, podrán acceder a los programas de capacitación y de bienestar que adelante la Entidad, atendiendo a las necesidades y al presupuesto asignado.

En todo caso, si el presupuesto es insuficiente se dará prioridad a los empleados con derechos de carrera administrativa." (...)"

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN, O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS QUE SÓLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES

	Que el Decreto 160 del 2014, Por el cual se reglamenta la Ley 411 de 1997 aprobatoria del Convenio 151 de la OIT, en lo relativo a los procedimientos de negociación y solución de controversias con las organizaciones de empleados públicos, en su artículo 16 señala: "Capacitación. Los organismos y entidades públicas que están dentro del campo de aplicación del presente decreto, deberán incluir dentro de los Planes Institucionales de Capacitación la realización de programas y talleres dirigidos a impartir formación a los servidores públicos en materia de negociación colectiva." Que en concordancia con lo anterior se elaboró el documento " Plan Institucional de Capacitación –PIC para la vigencia 2022", subscrito por la Subsecretaria de Talento Humano de la Secretaria General, el cual tiene como Objetivo "Fortalecer en los empleados públicos de la Gobernación del Departamento del Atlántico, los conocimientos, el desarrollo de habilidades y la formación de valores y actitudes que les permitan optimizar su desempeño laboral y así poder responder de manera eficaz y eficiente al cumplimiento de la misión y de los objetivos de la Entidad.", dentro del cual se incluyó la necesidad de capacitación en negociación colectiva. Por lo anterior se debe buscar una estrategia de apropiación de conocimientos mediante el uso de plataformas tecnológicas o cualquier otro mecanismo que permita mantener el aislamiento social; y desarrollar los procesos formativos diseñados por la entidad para sus servidores públicos. Tomando como referente estos antecedentes, y con el fin de cumplir con el plan de capacitaciones establecido para la vigencia 2022, se hace necesario contratar los servicios profesionales de una persona jurídica acreditada que preste sus servicios para la realización del curso preparatorio en Negociación Colectiva para los servidores públicos de la Gobernación del Atlántico en el marco de las actividades establecidas en el plan de capacitaciones – PIC 202.
5. Objeto contractual (descripción general):	**PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REALIZACION DE CURSO PREPARATORIO EN NEGOCIACION COLECTIVA PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA GOBERNACION DEL ATLANTICO.**
6. Clasificación UNSPSC:	<table><tr><th>ITEM</th><th>Clasificación UNSPSC</th><th>Producto</th></tr><tr><td>1</td><td>80111600</td><td>Servicios de personal temporal</td></tr><tr><td>2</td><td>80101511</td><td>Servicio de asesoramiento en recursos humanos</td></tr></table>
7. Especificaciones para la vinculación de contratista:	Persona jurídica con por lo menos 12 meses de existencia y representación, que el objeto social le permita el desarrollo de las actividades del contrato y el representante legal cuente con las autorizaciones para celebrar el contrato, deberá acreditar en máximo 3 contratos experiencia en las actividades a ejecutar, por un valor igual o superior al presupuesto del proceso.
8. Obligaciones del Contratante:	1. Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato la remuneración pactada 2. Entregar al contratista el listado y preinscripción de los funcionarios que asistirán a los cursos de formación 3. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales. 4. Realizar la supervisión al contrato. 5. Evaluar y validar las hojas de vida del personal docente del contratista a realizar las capacitaciones.

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN, O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS QUE SÓLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES

	como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. El articulo 2 numeral 4 literal de la Ley 1150 de 2007 plantea que se utilizará la modalidad de selección de contratación directa para la contratación de la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. Lo anterior pone la limitante para trabajos artísticos que solo puedan ser desarrollados por personas naturales. Además, por vía jurisprudencial, se ha reiterado que el contrato de prestación de servicios puede celebrarse tanto con personas naturales como jurídicas. Al respecto, el Consejo de Estado se pronunció manifestando que " el contrato de prestación de servicios tiene por finalidad realizar actividades relacionadas con la administración de la entidad o el cumplimiento de sus funciones; su carácter es temporal; el contratista goza de autonomía e independencia para la ejecución de las prestaciones y puede celebrarse tanto con personas jurídicas como naturales, en este último caso, siempre y cuando las actividades contratadas no pueden cumplirse con personal de planta o cuando las labores requeridas exigen conocimientos especializados de los que no disponen los servidores de la entidad.
14. Capacidad Jurídica:	La capacidad jurídica se acreditará mediante la presentación de los siguientes documentos: 1. Carta de presentación de la propuesta. 2. Certificado de existencia y Representación Legal expedido con una fecha no superior a 30 días calendarios 3. Tratándose de personas jurídicas, en que caso que el Representante legal no tenga las facultades suficientes para presentar la propuesta o suscribir el contrato, esta deberá aportar el acta en la que conste la decisión del órgano social competente que autorice al representante legal la presentación de la propuesta y la suscripción del contrato. 4. Certificado de existencia y representación legal (en caso de personas jurídicas). 5. Cédula de Ciudadanía del representante legal de la persona jurídica proponente o del proponente persona natural. 6. Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, vigente de la persona natural proponente, y del representante legal de la persona jurídica proponente. 7. Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la Nación, vigente a la fecha de cierre de la presentación de la oferta, de la persona natural proponente, o del representante legal de la persona jurídica proponente. 8. Certificado de antecedentes judiciales y contravencionales. 9. Si es persona jurídica debe adjuntar certificación firmada por el representante legal o revisor fiscal en la que se especifique que la empresa cumplió con el pago de los aportes a la seguridad social y parafiscal. 10. Aportar las hojas de vida del equipo profesional que acompañará la ejecución contractual. 11. Certificaciones de experiencia máximo 3 contratos o certificaciones en donde acredite la experiencia relacionada con el objeto u obligaciones del contrato a suscribir por el valor del presupuesto o superior a él. 12. Registro Único Tributario 13. Certificación Bancaria

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN, O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS QUE SÓLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES

<table>
<tr><td>15. Valor Estimado del contrato:</td><td>El presupuesto oficial con que cuenta la Subsecretaria de Talento Humano de la Secretaria General Departamental para este proceso contractual es de CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000) M/L IVA INCLUIDO.

El presupuesto oficial del contrato a celebrarse es el resultado del análisis de mercado previamente efectuado por el área de compras de la Secretaría General del Departamento del Atlántico, teniendo en cuenta las actividades a realizar por el contratista el número de funcionarios a beneficiar y las sesiones a realizar, verificándose para el efecto contrataciones de naturaleza similar realizada por otras entidades territoriales</td></tr>
<tr><td>16. Forma de Pago:</td><td>El Departamento cancelará al contratista, el valor de CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000) M/L IVA INCLUIDO, de la siguiente manera:
a) Un pago anticipado del 30%, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y suscripción del acta de inicio, acreditación del pago al Sistema de seguridad social y parafiscales, presentación de Factura y el pago de los impuestos a que haya lugar. El pago se realizará de acuerdo al PAC.

b) Un pago final correspondiente al 70% del valor total del contrato, una vez cumplido con el objeto contractual, realización del 100% de las actividades contempladas en el cronograma, cumplido el plazo del contrato, previa presentación del informe de gestión final que incluye Registros fotográficos, listado de funcionarios asistentes, Certificados de aprobación del curso, certificado de recibido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, acreditación del pago al Sistema de seguridad social y parafiscales, presentación de Factura. El pago se realizará de acuerdo al PAC.

Cada pago debe estar precedido, de Factura y/o cuenta de cobro, Informe de Gestión e informe de supervisión con el visto bueno de las actividades realizada y certificación de pago de aporte al sistema de seguridad social integral.

Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de PAC</td></tr>
<tr><td>17. Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) y Rubro Presupuestal:</td><td><table><tr><td>NUMERO:</td><td>202202013</td></tr><tr><td>VALOR:</td><td>40.000.000</td></tr><tr><td>FECHA:</td><td>24/08/2022</td></tr></table></td></tr>
<tr><td rowspan="4">18. Supervisión (sugerencia del servidor público que el área propone que se designe como supervisor del contrato):</td><td>Nombre del Funcionario:</td><td>CONSTANZA MARTINEZ GUEVARA</td></tr>
<tr><td>Identificación del Funcionario:</td><td>39.791.696</td></tr>
<tr><td>Cargo del Funcionario:</td><td>SUBSECRETARIA DE DESPACHO CD 45 GR 05</td></tr>
<tr><td>Dependencia:</td><td>SUBSECRETARIA DE TALENTO HUMANO</td></tr>
<tr><td>19. Análisis del Riesgo:</td><td colspan="2">VER ANEXO</td></tr>
</table>

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN, O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS QUE SÓLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES

20. Garantías solicitadas (Indicar Tipo, porcentaje, plazo)

El contratista se obliga a constituir a favor del CONTRATANTE una garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del mismo, las cuales serán expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia.

Garantía	Porcentaje (%)	Plazo
Devolución del Pago Anticipado	100	Igual plazo del contrato y cuatro (4) meses más
Cumplimiento	10%	Igual plazo del contrato y cuatro (4) meses más
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	5%	igual al plazo del contrato y tres (3) años más
Calidad del servicio	20%	Igual plazo del contrato y cuatro (4) meses más

21 Plazo de ejecución:

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 de noviembre de 2022, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

FIRMAS Y APROBACIONES

Firma quien proyecto el estudio (Dependencia Generadora de la Necesidad)	**NOMBRE:**	CONSTANZA MARTINEZ GUEVARA
	CARGO:	SUBSECRETARIA DE TALENTO HUMANO
	FECHA:	AGOSTO DE 2022
	FIRMA:	
Firma responsable (Secretario de despacho)	**NOMBRE:**	RAÚL JOSE LACOUTURE DAZA
	CARGO:	SECRETARIO GENERAL
	FECHA:	AGOSTO DE 2021
	FIRMA:	